



RESOLUCION No. CSJMER18-17
23 de enero de 2018

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, Diana Leonor Gabriela Valbuena Ballesteros, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, mediante escrito de fecha de enero 22 de 2018, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME18-59, solicita permiso para residir en el municipio de Restrepo, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición aduciendo que su núcleo familiar se encuentra radicado en esa municipalidad, adicionalmente manifiesta que diariamente se traslada desde Restrepo hasta Villavicencio, sin complejidad alguna.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización a Diana Leonor Gabriela Valbuena Ballesteros, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el municipio de Restrepo a Diana Leonor Gabriela Valbuena Ballesteros, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Resolución Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

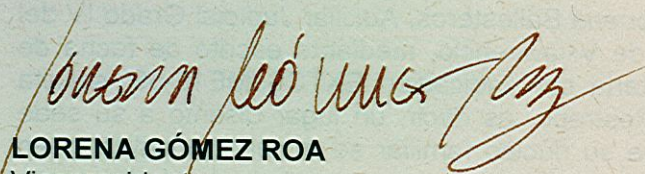
ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria al correo electrónico dianavalbuena31@gmail.com y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME18-59 / ENERO 23 DE 2018